

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dispone que por el arsenal de la Carraca se ponga un bote de la Comandancia de Cádiz y modifica los reglamentos de fondos económicos de buques y de practicaes.—Dispone que el torpedero número 2 pase á 3.ª situación, periodo de pruebas.—Destino á varios jefes y oficia-

les del Cuerpo General.—Idem al contraamaestre mayor de 1.ª D. A. Menjibar.—Cambios de Sección de varios contraamaestres.—Recompensa á Mr. Jhon Boyo.—Recomienda á las clases de marinería y tropa la lectura del opúsculo «Pinteladas marítimas» por D. J. Jiménez.—Crédito para pago de municiones á Placencia de las Armas.

## Anuncios.

## SECCION OFICIAL

to y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de junio de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

## REALES ORDENES

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. General Jefe del arsenal de Carraca.  
Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

## ESTADO MAYOR CENTRAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señores . . . .

*Circular.*—Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Presidente de la Junta administrativa del arsenal de la Carraca, número 128, de 30 de abril último, en que consulta si debe efectuarse por aquel establecimiento la composición de un bote de la capitania del puerto de Cádiz, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer, que cuando el importe de las carenas de las embarcaciones menores de las capitánias de puerto, exceda de *trescientas* pesetas, corresponde efectuarlas por cuenta de la Hacienda.

Es también la soberana voluntad de S. M., que para que las carenas, tanto de estas embarcaciones como de las de los buques, sean por cuenta de la Hacienda, es necesario que el ingeniero del arsenal certifique que la que ha alcanzado el valor por el cual corresponde hacerla á la Hacienda (en las de los buques los tres décimos del valor de la embarcación), no hubiera podido evitarse efectuando con anterioridad reparaciones de las que por su poca importancia corresponden á los respectivos fondos económicos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

Excmo. Sr.: Dada cuenta de lo expuesto por el Comandante general del apostadero de Cádiz, en comunicación número 1.153, de 6 del actual. S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer, que el torpedero núm. 2, pase á tercera situación, periodo de pruebas, el día 15 del corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de julio de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.  
Sr. Intendente general de Marina.

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para los destinos que en la siguiente relación se expresan, al personal de la Armada que la misma indica y que da principio con el capitán de navío don Enrique Navarro Cañizares y termina en el teniente de navío graduado D. Enrique Cebrián y Montolia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimien-

to y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de julio de 1909.

JOSÉ FERRNÁDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

## RELACIÓN DE REFERENCIA

EMPLIDOS	NOMBRES	DESTINOS
Capitán de navío.....	D. Enrique Navarro y Cañizares.....	Eventualidades, Madrid.
Teniente de navío 1. <sup>a</sup> .	» Felipe Arnaiz y Elorz.....	— — Ferrol.
Idem.....	» Eduardo González Vial.....	— — Cartagena.
Idem.....	» Manuel Gurri y Vianello.....	2. <sup>o</sup> Comandante de Villagarcía.
Idem.....	» Antonio de Reina y Pidal.....	— — de las Palmas, Gran Canaria.
Idem.....	» Manuel Carballo y Gargollo.....	Eventualidades, Madrid.
Idem.....	» Luis Oliag y Miranda.....	Ayudante de Marina de Castellón de la Plana.
Idem.....	» Eduardo Arias Salgado.....	Auxiliar del Estado Mayor de la Jurisdicción.
Idem.....	» Juan González Tocino.....	Ayudante de Marina de Torrevieja.
Idem.....	» Enrique Casas y Núñez.....	— interino de Marina de Ayamonte.
Teniente de navío....	» José Alfonso Villagómez y Núñez.	— — de la comandancia de Marina de Coruña.
Idem.....	» José Carlos Roca.....	Ayudante de la comandancia de Marina de Cádiz.
Idem.....	» José del Romero y Despujols.....	— interino — de Barcelona
Idem.....	» José García de Quesada.....	Ayudante de la comandancia de marina de Alicante.
Idem.....	» José María Caballero y Aldasoro..	— — en S. Sebastián
Idem.....	» Emigdio Iglesias y Somoza.....	— interino — Tarragona.
Idem.....	» Carlos Díez y Pérez de Muñoz....	Ayudante de Marina del puerto de Santa María.
Idem.....	» Alfonso Moreno de Arcos.....	— — de Villajoyosa.
Idem.....	» José Pita y Palanca.....	— de la comandancia de Marina de Valencia.
Idem.....	» Senen Caveda Salcedo.....	Ayudante interino de Marina de San Esteban de Pravia.
Teniente navío gra- duado.....	» Antonio Carrero y Maestre.....	Ayudante de la comandancia de Marina de Vigo.
Idem.....	» Camilo del Castillo Bassa.....	— de Marina de Bayona.
Idem.....	» Vicente Ripoll y Ripoll.....	— de — de San Carlos de la Rápita.
Idem.....	» Enrique Cebrián y Montolio.....	Asignado á la Ayudantía de Marina de Ayamonte.

Madrid 15 de julio de 1909.—JOSÉ FERRNÁDIZ

## CONTRA MAESTRES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Plantillas y real orden de 22 de junio último, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que el contra maestro mayor de primera clase don Antonio Menjibar y Rafat, pase al apostadero del Ferrol á ocupar el destino que á su empleo corresponde en aquel apostadero.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de julio de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por este Estado Mayor central, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pasen asignados á la sección del apostadero de Ferrol los segundos contra maestros don Antonio Blanco, don Eduardo Varela Casteleiro, don Emilio Alvarez Catani, y tercero Juan

López Quintela, los dos primeros y el último de la sección de Cádiz y el tercero de la de Cartagena; designándose por V. E. los de igual empleo que deben pasar á estas secciones en sustitución de los anteriores; dando cuenta á este Centro para las debidas anotaciones.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de julio de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Con su atenta carta de 12 de noviembre de 1908, se recibió en este Ministerio el ejemplar de la edición de lujo de la obra titulada «Christop Ker Columbus», que su autor Mr. Jhon Boyc Tracher, de Albony, se sirvió regalar al Museo Naval.—

Dada cuenta del relevante mérito de la obra y del generoso donativo de su autor, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer manifieste á V. E. que queriendo dar á Sir Jhon Boyo una prueba de su real agrado, le ha conferido la cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de julio de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

#### OBRAS DE UTILIDAD

*Circular.*—Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por D. José Luis Jiménez Guerra, de San Fernando (Cádiz), con la que acompaña un opósculo escrito por dicho señor, titulado «Pinceladas Marítimas» y cursada por el Gobernador civil de Cádiz, con oficio de 12 de abril próximo pasado, por sí se juzga de utilidad su lectura, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con este Estado Mayor central, se ha servido resolver, que dada la índole del libro, se recomienda su lectura á las clases de marinería y tropa.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de julio de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,

*José de la Puente.*

Excmos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y de la Escuadra de instrucción.

#### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, un erédito de *nueve mil nueve pesetas con cuarenta céntimos* (9.009,40), con cargo al capítulo 7, art. único, concepto «Municiones», para satisfacer á la Compañía Placencia de las Armas, el suministro á la Marina de doscientas granadas ordinarias de segmento, sin carga de pólvora y con espoletas para cañón Vickers de 75 milímetros, como se justifica en el certificado de reconocimiento facultativo del material, mandado adquirir por real orden de 29 de marzo último.

De real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director Gerente de la Compañía «Placencia de las Armas».

Imp. del Ministerio de Marina.

## SECCION DE ANUNCIOS

### PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

**Facturas** para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con arreglo al **modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administració de este Diario.

## REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

de venta en la Administración de este Diario, al precio de  
**UNA peseta.**

## OBRAS

## É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

"Diario Oficial,, y "Colección Legislativa,,

	Pesetas		Pesetas.
Reglamento de superdamerarios de la Armada.	0,10	San Hermenegildo.....	1,00
Estados de fuerza y vida de los buques.....	0,10	Hojas generales de servicios.....	1,50
Reglamento para el ingreso, régimen, dirección y gobierno de la Escuela naval flotante.....	1,00	Idem anuales.....	0,10
Programa para ingreso en la Escuela naval....	1,00	Nuevas tablas de reducción de pesas y medidas.	4,00
Instrucciones y programa detallados, para la en- señanza de los alféreces de fragata.....	1,00	Elementos de Derecho marítimo español.....	10,00
Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por R. O. de 4 de Noviembre de 1904.....	1,00	Reglamento de la Orden del Mérito naval, apro- bado por Real decreto de 1.º de Abril de 1891 y adicionado con las disposiciones dictadas hasta el día.....	0,50
Extractos de hojas de servicios para la cruz de		Reglamento para el arqueo de embarcaciones..	1,00
		Catálogos del Museo naval.....	1,00

## Diario Oficial del Ministerio de Marina

Y

## COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, á excepción de los festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cu-  
lidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

A DIARIO OFICIAL, una peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas al semestre.

A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 16 en adeo  
ante; de la Colección Legislativa á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa que por extravío hayaneiat  
sdao de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la -uoc  
den ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los susóvhdsec  
el Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán as cei-  
aoeñar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mutuo ó en sellos ptmlo.  
admitiéndose los de franqueo